



Tribunal Supremo Electoral
DELEGACION DE GUATEMALA



PE-DDG-R-001-2019/WCG
Formulario CM-51
PARTIDO POLITICO TODOS -TODOS-

DELEGACION DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA DEL REGISTRO DE CIUDADANOS. Guatemala, veintitrés de Enero del año dos mil diecinueve-----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **TODOS -TODOS-** a través del Secretario General, el Señor **Felipe Alejos Lorenzana**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de MIXCO, Departamento de Guatemala**, en las Elecciones Generales del dieciséis de Junio del año dos mil diecinueve, y;

CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "*a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "...*Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario CM-51, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **diecinueve de Enero del año dos mil diecinueve**, junto con la documentación que para el efecto regula los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados. Con excepción del **Sindico Titular 2**. Se toma nota que el candidato a **Sindico Titular 2** no presentó documentación de soporte y que no fue solicitada la inscripción de ninguna persona al cargo de **Concejal Titular 10, Concejal Suplente 3 y Concejal Suplente 4**.

CONSIDERANDO IV

Que del estudio del expediente se desprende que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Asamblea Municipal Extraordinaria del Partido Político TODOS -TODOS-** de fecha **siete de octubre del año dos mil dieciocho**, en virtud que según controles del Departamento de Organizaciones Políticas, el partido si cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de **Mixco, Departamento de Guatemala**.

.../



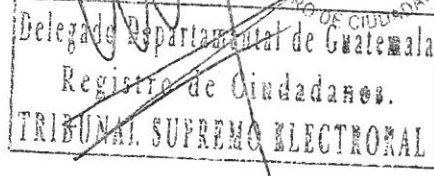


146

Tribunal Supremo Electoral
DELEGACION DE GUATEMALA

POR TANTO:

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 48, 169 literal a, 167 literal d, 212, 213, 214, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b, y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA:** I) **CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político **TODOS -TODOS-** a través de su Secretario General, el Señor Felipe Alejos Lorenzana, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a cargos de la **Corporación Municipal del Municipio de MIXCO departamento de Guatemala** que postula el Partido Político **TODOS -TODOS-** a participar en las Elecciones Generales del dieciséis de Junio del año dos mil diecinueve y que encabeza el candidato a alcalde el señor: **NETO BRAN MONTENEGRO.** II) Vacante el cargo de Síndico Titular II por no presentar documentación de soporte, **Concejal Titular 10, Concejal Suplente 3 y Concejal Suplente 4** debido a que no se solicita la inscripción de ninguna persona. III) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. IV) **NOTIFÍQUESE.**








CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala siendo las nueve horas con veinte minutos del día veinticuatro de enero el año dos mil diecinueve, en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la primera calle cinco guion treinta y nueve zona dos del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Notifiqué al: Partido Político **TODOS-TODOS-**; el contenido de la Resolución PE-DDG-R-001-2019/WCG Formulario CM-51 PARTIDO POLITICO TODOS -TODOS de fecha veintitrés de enero del dos mil diecinueve, correspondiente a la Solicitud de Inscripción de la Corporación Municipal del Partido Político TODOS -TODOS- del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala. Por cedula que entregué a: DALILA ILIANA DEL ROSARIO MALDONADO GRAMAJO. Quien se identifica con el documento personal de identificación DPI número mil novecientos ochenta y cinco espacio setenta y un mil doscientos setenta y cinco espacio cero ciento uno (1987 71275 0101). Quién con la calidad con la que actúa, firma de enterado (a) de conformidad. **DOY FE.**

f) 
NOTIFICADO (A)


DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL
GUATEMALA
REGISTRO DE CIUDADANOS, TSE
Delegación Departamental de Guatemala
Registro de Ciudadanos.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL